



ANEXO

DETALLE DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA TRANSICIÓN ANÁLOGO-DIGITAL DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA

El proyecto técnico debe contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Formulario Proyecto Técnico Para la Transición Análogo-Digital, según formato adjunto. Para el caso de potencias radiadas que no excedan 1 kW y tengan como resultado una zona de servicio menor a 60 km, en todas las direcciones, en lugar del Formulario de Cálculo con setenta y dos (72) Radiales, se podrá emplear el formato adjunto de Formulario Proyecto Técnico Para la Transición Análogo-Digital de Cálculo con dieciocho (18) Radiales, de conformidad a los incisos segundo y tercero del numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución Exenta N° 3.518 de 2015 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

2. Detalle pormenorizado de las instalaciones y operación de la concesión:

2.1 Descripción del equipamiento de la estación.

Transmisor principal, transmisor de respaldo (si existiera), torre de antena, antena, filtros, línea de alimentación de la antena, respaldo de energía eléctrica (si existiera) informando tipo de equipamiento y autonomía en horas y equipos de estudio.

Se entenderá por transmisor de respaldo aquel que entra en funcionamiento en caso de falla del transmisor principal y que se encuentra en la misma ubicación de este último. Su uso es opcional.

2.2 Catálogos con especificaciones técnicas de los equipos.

Éstos contendrán al menos, una descripción del equipo y un listado completo de sus características técnicas, que permita determinar que éste cumple con las exigencias mínimas establecidas en la normativa vigente y las relacionadas con el estándar ISDB-T, ateniéndose a los estándares fijados para televisión digital por la Asociación Brasileña de Normas Técnicas (ABNT) y los acuerdos del FORO ISDB-T Internacional.

3. Cálculo de zona de servicio y cobertura.

La predicción de la zona de servicio, la zona de cobertura y el respectivo contorno urbano, cuando corresponda, deberá efectuarse de conformidad con la normativa técnica que establezca regulaciones relativas al detalle del método de cálculo de la zona de servicio para radiodifusión televisiva digital, acompañando al proyecto un DVD con la siguiente información: archivo kmz de gráficas zona de servicio, la zona de cobertura y el respectivo contorno urbano, cuando corresponda, o, en caso de emplear métodos manuales, un mapa con la gráfica citada anteriormente, planilla de cálculo zona de servicio y zona de cobertura, cotas empleadas, formulario modelamiento de antena, copia íntegra del proyecto técnico presentado en formato Word o Excel. Se deberá indicar además la localidad o localidades incluidas en la zona de servicio.

4. Antecedentes técnicos que den cuenta de cómo se garantizará el uso efectivo del espectro radioeléctrico asignado, acreditando el uso completo de la capacidad del canal, con la distribución de señales (HD, SD, one-seg) que proponga, especificando la resolución y tasa de datos (Mbps). En caso de no tener contenidos para cubrir todas las señales digitales, deberá declarar el remanente (Mbps) que será puesto a disposición para su utilización por parte de terceros mediante una oferta de facilidades, que deberá publicarse al momento del inicio de los servicios.

5. Servicios interactivos: En caso de ofrecerse este tipo de prestaciones se deberá describir los servicios que se ofrecerán, los cuales deberán cumplir las especificaciones establecidas en las normas ABNT NBR 1506 de Brasil, referidas al middleware Ginga, en lo que resulte pertinente.
6. Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.

Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la concesionaria y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura de la torre. La concesionaria deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

En caso que la concesionaria desee utilizar una torre de alguna estación ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar el citado certificado por la referencia al decreto o resolución que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Si el decreto o resolución que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas.

El certificado deberá acompañarse en original o copia simple y no deberá tener una antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes.

7. Plazo de inicio del servicio.

Todos los plazos contados desde la fecha en que se notifique al interesado de la total tramitación de la respectiva Resolución del Consejo que otorgue la concesión.

8. De las construcciones e instalaciones.

Las construcciones e instalaciones relativas a las obras civiles (torre de antena, edificios, etc.) deberán cumplir con la Ordenanza Municipal respectiva y con la normativa de urbanismo y construcción.

En cuanto a las obras eléctricas, deberá cumplirse con la normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

9. Categoría de concesionaria (nacional, regional o local), según corresponda de conformidad a las concesiones analógicas de que es titular la concesionaria al momento de presentar su solicitud de migración.